

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Marzo 23 de 2021

Rad. 007-2020-00435

En vista del memorial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante aporta al expediente constancia de envío de auto que admite demanda a la parte demandada, se requiere a la parte actora para que adecue la notificación conforme lo establece el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, indicando no solo en el asunto sino en el texto del mensaje que lo que se está comunicando es la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 043 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24 DE MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria